



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-PPP-2021-002

1. OBJETO:

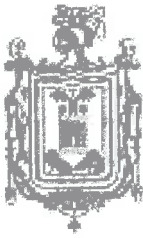
El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de Resolución de "Conocimiento del Acta de Negociación para el proceso de expropiación especial de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Propiedad y Espacio Público; para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante la Resolución No. C 0242, aprobada en sesión pública del Concejo Metropolitano, el 23 de agosto de 2018, se resolvió: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", con el propósito de dotar de servidos básicos y definir la situación jurídica de los poseedores de los inmuebles".

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2021-0308, de 19 de marzo de 2021, el Mgs. Freddy Erazo Costa, ex Administrador General, remite el "Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV".

2.3.- Mediante Resolución No. 008-COT-PPP-2021, emitida en la sesión conjunta No. 006-extraordinaria por la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 26 de agosto de 2021; conoció el contenido del Acta de constancia a convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV"; y resolvió que: "En base a la explicación realizada por el delegado de Procuraduría Metropolitana, y con fundamento en base al artículo 3671 del Código Municipal, se remita y ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano, el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación, a fin de continuar con el trámite respectivo".



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

2.4.- Con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, se realiza una aclaración respecto a las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes", donde, en la parte correspondiente, indica que:

"(...) 7. Cabe señalar que las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes", reúnen los elementos técnicos, jurídicos y la voluntad de las partes, conforme lo dispone el tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal.

10. El último inciso del artículo 3671 dispone que: "Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio."

11. En cumplimiento del último inciso del artículo 3671 del Código Municipal, la Administración General remitió las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes", a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.

16. Finalmente, en base con los antecedentes expuestos, solicito cordialmente se sirva considerar las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes, toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente."

2.5.- En la sesión conjunta No. 008 – extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021, mediante Resolución No. 011-COT-CPP-2021, se solicitó a "Procuraduría Metropolitana un informe jurídico en relación al proyecto de Resolución "CONOCIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOS PREDIOS Nos. 605976 Y 605977 DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EL CONDE CAMINO DEL INCA IV", mismo que deberá adjuntarse a los documentos para conocimiento del Concejo Metropolitano".

2.6.- En sesión conjunta No. 008 – extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021, se conoció el oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, además de los criterios respectivos, al acta de negociación determinado en el artículo 3671 del Código Municipal; y, se resolvió emitir dictamen favorable para que el proyecto de Resolución sea conocido en el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el proceso correspondiente.

3. BASE NORMATIVA:

a) Constitución de la República del Ecuador.

En su artículo 30, establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".*

b) Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

El numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, referente a la Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, señala:

" 6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía".

c) Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública

El artículo 58.2, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: *"Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...)"*

Página 3 de 8

J. J. J.



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

El artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: *"si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente."*

d) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3654 define: *"Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social.- Conforme lo establecido en el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se considerará asentamiento humanos de hecho a la ocupación precaria con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica, ininterrumpida por el plazo no menos a cinco años, que en uno o más lotes ajenos hacen un conjunto de familias. Para que estos asentamientos humanos de hecho se consideren consolidados deberán tener condiciones de accesibilidad y edificaciones habitadas, en una proporción tal, que a juicio del órgano competente metropolitano se pueda establecer su consolidación. (...)"*.

El artículo 3655 sobre la Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata, señala lo siguiente: *"Las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios"*.

Por su parte el artículo 3656 del mismo cuerpo normativo, contiene las disposiciones para la *"Regularización y adjudicación de los lotes a los poseionarios de los asentamientos humanos de hecho"*.

El artículo 3671 del mismo cuerpo normativo en relación a la Comisión Negociadora, señala que: *"Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado..."*



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

Según el mismo artículo, establece que: "(...) *Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.*"

e) Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en la sesión conjunta No. 008 – extraordinaria, de 29 de septiembre de 2021, en el marco de sus competencias, concluye que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en el proyecto de Resolución de "Conocimiento del Acta de Negociación para el proceso de expropiación especial de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", a fin de que se conozca su contenido y se continúe con el proceso respectivo.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en la sesión conjunta No. 008 – extraordinaria de 29 de septiembre de 2021, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y d), 326; y, 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Título I del Libro IV.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, relativos a los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social, dentro del ámbito de las competencias de las Comisiones y conforme las conclusiones antes señaladas, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo

Página 5 de 8



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

Metropolitano de Quito conozca y trate el proyecto de Resolución de "Conocimiento del Acta de Negociación para el proceso de expropiación especial de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", documento que se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el día miércoles 29 de septiembre de 2021 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de Resolución, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente

Soledad Benítez Burgos
Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial

Marco Collaguazo Pilataxi
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público

Blanca Paucar Paucar
Miembro de la Comisión de Propiedad y
Espacio Público

Ligia Guevara
Miembro de la Comisión Propiedad y
Espacio Público



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

Paulina Izurieta Molina
Miembro de la Comisión de
Ordenamiento Territorial

Andrea Hidalgo Maldonado
Miembro de la Comisión de
Ordenamiento Territorial

Luis Reina Chamorro
Miembro de la Comisión de
Ordenamiento Territorial

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, aprobaron el Informe de Comisión y el texto del proyecto de "Conocimiento del Acta de Negociación para el proceso de expropiación especial de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", los mismos que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la sesión conjunta No. 008- extraordinaria realizada el día 29 de septiembre de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: Soledad Benítez Burgos, Marco Collaguazo Pilataxi, Blanca Paucar Paucar, Ligia Guevara, Paulina Izurieta Molina, Andrea Hidalgo Maldonado; y, Luis Reina Chamorro.- Total siete votos (07); EN



**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y,
COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Informe No. IC-COT-CPP-2021-002

CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0);
y, CONCEJAL AUSENTE: Santiago Guarderas. Total uno (01).

Quito D.M., 29 de septiembre de 2021

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría
Delegada de la Secretaría General del Concejo

RESOLUCIÓN No. XXX - 2021

Vista la Resolución No. 008-COT-CPP-2021, de 26 de agosto de 2021, emitida por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público.

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*
- Que**, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";*
- Que**, el artículo 323 de la Constitución establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";*
- Que**, los literales a) y y) del artículo 87 del COOTAD, que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); y v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del Distrito*

Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra. ()";

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos";*

Que, el artículo 596 del COOTAD, establece la obligatoriedad de: *"(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. ";*

Que, el cumplimiento del numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, que se refiere al proceso de "expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana... ", manifiesta: *"En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."*

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada Mediante Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: *"Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...);"*

Que, la norma ibídem en su artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: *"si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al 15% de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente.";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0010, emitida el 19 de marzo del 2010, se creó la Unidad Especial "Regula tu Barrio", como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, tanto la Ordenanza Metropolitana No. 147, como la Ordenanza Metropolitana No. 055, antes descritas, se encuentran incorporadas en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que**, el artículo 3656 del mismo cuerpo normativo, establece la *Regularización y adjudicación de los lotes a los poseesionarios de los asentamientos humanos de hecho*;
- Que**, conforme el artículo 3671 del mismo cuerpo normativo *“para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado...”*
- Que**, según el mismo artículo, literal c, tercer y cuarto inciso, manifiesta que: *“(...) Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.”*
- Que**, mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0242 de 30 de agosto de 2018, se resolvió: *“Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “El Conde Camino del Inca IV”, con el propósito de dotar de servidos básicos y definir la situación jurídica de los poseesionarios de los inmuebles;*
- Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2021-0308, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General, se remite el *Acta de imposibilidad de negociación del asentamiento humano de hecho denominad “El Conde Camino del Inca IV” a nombre de Fideicomiso el Conde administrado por AFPV Administradora de Fondos*
- Que**, mediante Resolución No. 008-COT-CPP-2021, de 26 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público, conoció el Acta de constancia a convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Conde Camino del Inca IV”; y resolvió que: *“En base a la explicación realizada por el delegado de Procuraduría Metropolitana, y con fundamento en base al artículo 3671 del Código Municipal, se remita y ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano, el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación, a fin de continuar con el trámite respectivo.”*
- Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, realiza una aclaración respecto las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, donde, en la parte correspondiente, indica que:

“...7. Cabe señalar que las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, reúnen los elementos técnicos, jurídicos y la voluntad de las partes, conforme lo dispone el tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal...”

11. En cumplimiento del último inciso del artículo 3671 del Código Municipal, la Administración General remitió las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes...

16. Finalmente, en base con los antecedentes expuestos, solicito cordialmente se sirva considerar las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes, toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente.”

Que, En sesión conjunta No. 008 de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021, se conoció el oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, además de los criterios respectivos al acta de negociación determinado en el artículo 3671 del Código Municipal; y, se resolvió emitir dictamen favorable para que el proyecto de Resolución sea conocido en el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el proceso correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**CONOCIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE
EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOS PREDIOS NOS. 605976 Y 605977, DONDE SE
ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL CONDE CAMINO DEL
INCA IV”**

Artículo 1.- Dar por conocido el Acta de Negociación, producto de la fase de negociación llevada a cabo, respecto al proceso de expropiación especial de los predios números 605976 y 605977 donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Conde Camino del Inca IV”, a nombre del Fideicomiso el Conde Administrado por AFPVD Administradora de Fondos, remitida por la Administración General, y su alcance; puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano mediante Informe No. IC-COT-CPP-2021-002, de 29 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y la Comisión de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 3671 del Código Municipal.

Artículo 2.- Notificar a la entidad requirente a fin de continuar con el trámite de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: " El Conde Camino del Inca IV " .

Artículo 3.- Exhortar al Alcalde para que en el uso de sus facultades y en concordancia con la normativa legal vigente, emita el acto administrativo de expropiación de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: " El Conde Camino del Inca IV " .

Artículo 4.- La presente Resolución se aplica únicamente para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, en proceso de expropiación especial denominado “El Conde Camino del Inca IV”.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5373-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Señora
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Luz Elena Coloma Escobar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, mediante el cual, en la parte pertinente, detalla: "(...) 1. El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de resolución objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en el mismo; 2. En función del Requerimiento, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial, de considerarlo pertinente, continúen con el trámite para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano del proyecto adjunto, tomando en cuenta las

-1221-

Secretaría General del
CONCEJO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5373-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

observaciones realizadas al mismo.”; me permito trasladar, para su conocimiento y gentil consideración, en sus calidades de miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Propiedad y Espacio Público, respectivamente, el oficio de la referencia, así como también sus anexos.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2021-3437-O

Anexos:

- 2285-1_(1) - COT-CPE.docx
- 2285.pdf
- 2285-2.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3437-O (2).pdf

Copia:

Señor Magister
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-11-22	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-11-23	



Documento Firmado
electrónicamente por
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN
PAREDES**



Secretaría General del
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Asunto: Criterio jurídico respecto a la Resolución No. 011-COT-CPP-2021 de las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público Exp. PM. Nro. 2021-02285

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000002 / SV de 12 de octubre de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano emito el siguiente criterio jurídico:

Objeto y alcance

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4438-O, de 11 de octubre de 2021, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió la Resolución No. 011-COT-CPP-2021 de las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público, mediante la cual se solicitó a Procuraduría Metropolitana, remita un informe jurídico en relación al proyecto de Resolución “CONOCIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOS PREDIOS Nos. 605976 Y 605977, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL CONDE CAMINO DEL INCA IV”, mismo que deberá adjuntarse a los documentos para conocimiento del Concejo Metropolitano (el “Requerimiento”)

2. Por lo expuesto este Informe se acota al Requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en la letra c, del artículo 1 de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde al solicitante.

Fundamentos jurídicos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

El Código Municipal en el Libro IV.7, Título I, establece el régimen jurídico para el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; y, específicamente en el artículo 3671, establece:

“Comisión Negociadora.- Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado.

Para el efecto, de considerarlo necesario, el Administrador General podrá requerir la presencia de funcionarios de las distintas dependencias municipales.

La Comisión Negociadora elaborará un acta, la misma que contendrá lo siguiente:

- a. Antecedentes;*
- b. Propuesta de negociación; y,*
- c. Acuerdo transaccional.*

En caso de existir sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impuestas al expropiado, el acta de negociación hará referencia expresa a la forma en que operaría la compensación de créditos para el pago del justo precio.

En caso de que el expropiado no reconozca el pago hecho por el poseedor, la Comisión Negociadora solicitará expresamente al expropiado que reconozca ante Notario Público los valores o pagos realizados por el posesionario.

Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.”

Análisis y criterio jurídico

En atención al Requerimiento y con sustento en el fundamento jurídico citado me permito presentar el siguiente criterio:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

1. El proceso de expropiación especial para regularizar y adjudicar asentamientos humanos de hecho consolidados (“AHHC”), comprende una etapa administrativa y una etapa judicial (juicio de expropiación).

La fase administrativa principalmente comprende: (i) La emisión de la resolución de declaratoria de utilidad pública por parte del Concejo; (ii) La emisión de la resolución de ocupación por parte del Alcalde Metropolitano; (iii) Negociación por parte de la Administración General; (iv) Resolución del Concejo Metropolitano respecto al acta transaccional o de negociación; y, (v) Resolución de expropiación del Alcalde Metropolitano.

Con relación al punto (iv) sobre la Resolución del Concejo respecto al transaccional o de negociación, es necesario precisar lo siguiente:

- (a) El acta transaccional, de manera general, es un acuerdo de las partes para solucionar un posible conflicto o controversia que pudiese surgir.
- (b) Por otra parte, el acta de negociación, es el documento que contiene la relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones realizadas en la mesa negociadora, sin que hayan llegado a un acuerdo transaccional.

En este contexto, consideramos que conforme lo dispone el Código Municipal en el artículo 3671 (incisos 6 y 7), es atribución del Concejo Metropolitano: (i) El conocimiento y aprobación de las actas transaccionales; y, (ii) El conocimiento y resolución respecto a las actas de negociación para que se continúe con el trámite expropiatorio.

2. Con relación al proyecto de resolución adjunto me permito realizar las siguientes sugerencias:

- (a) En el considerando sexto, en la primera línea sustituir el literal “y)” por el “v)” del artículo 87 del COOTAD.
- (b) Suprimir el considerando séptimo, en razón de que el artículo 297 del COOTAD se encuentra derogado; y, en su lugar incorporar la disposición del artículo 323 (inciso primero) del COOTAD, que se refiere a la facultad del órgano normativo para emitir resoluciones.
- (c) En el párrafo que se encuentra a continuación de los considerandos incorporar la disposición del artículo 323 (inciso primero) del COOTAD.

Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye lo siguiente:

- 1. El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el proyecto de

-1219-

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

resolución objeto de este informe, según las consideraciones efectuadas en el mismo;

2. En función del Requerimiento, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial, de considerarlo pertinente, continúen con el trámite para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano del proyecto adjunto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-4438-O

Anexos:

- 2285-2.pdf
- 2285.pdf
- 2285-1 (1).docx

Copia:

Señora
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3437-O

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Acción	Signs Responsable	Signs Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yopez Vinueza	exyv	PM-SUE	2021-11-19	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2021-11-19	



RESOLUCIÓN No. XXX - 2021

Vista la Resolución No. 008-COT-CPP-2021, de 26 de agosto de 2021, emitida por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público.

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*
- Que**, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";*
- Que**, el artículo 323 de la Constitución establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";*
- Que**, los literales a) y y) del artículo 87 del COOTAD, que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); y v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del Distrito*

Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra. ()";

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos";*

Que, el artículo 596 del COOTAD, establece la obligatoriedad de: *"(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. ";*

Que, el cumplimiento del numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, que se refiere al proceso de "expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana... ", manifiesta: *"En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."*

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública Publicada Mediante Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: *"Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...);"*

Que, la norma ibídem en su artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: *"si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al 15% de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente.";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0010, emitida el 19 de marzo del 2010, se creó la Unidad Especial "Regula tu Barrio", como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, tanto la Ordenanza Metropolitana No. 147, como la Ordenanza Metropolitana No. 055, antes descritas, se encuentran incorporadas en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

- Que**, el artículo 3656 del mismo cuerpo normativo, establece la *Regularización y adjudicación de los lotes a los poseionarios de los asentamientos humanos de hecho*;
- Que**, conforme el artículo 3671 del mismo cuerpo normativo *“para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado...”*
- Que**, según el mismo artículo, literal c, tercer y cuarto inciso, manifiesta que: *“(...) Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.”*
- Que**, mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0242 de 30 de agosto de 2018, se resolvió: *“Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “El Conde Camino del Inca IV”, con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios del inmueble;*
- Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2021-0308, de 19 de marzo de 2021, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General, se remite el *Acta de imposibilidad de negociación del asentamiento humano de hecho denominad “ El Conde Camino del Inca IV” a nombre de Fideicomiso el Conde administrado por AFPV Administradora de Fondos*
- Que**, mediante Resolución No. 008-COT-CPP-2021, de 26 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Conjunta conformada por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público, conoció el Acta de constancia a convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Conde Camino del Inca IV”; y resolvió que: *“En base a la explicación realizada por el delegado de Procuraduría Metropolitana, y con fundamento en base al artículo 3671 del Código Municipal, se remita y ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano, el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación, a fin de continuar con el trámite respectivo.”*
- Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, realiza una aclaración respecto las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, donde, en la parte correspondiente, indica que:

“...7. Cabe señalar que las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, reúnen los elementos técnicos, jurídicos y la voluntad de las partes, conforme lo dispone el tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal...”

11. En cumplimiento del último inciso del artículo 3671 del Código Municipal, la Administración General remitió las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes...”

16. Finalmente, en base con los antecedentes expuestos, solicito cordialmente se sirva considerar las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes, toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente.”

Que, En sesión conjunta No. 008 de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021, se conoció el oficio No. GADDMQ-AG-2021-1216-O, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Vanessa Eras, Administradora General, además de los criterios respectivos al acta de negociación determinado en el artículo 3671 del Código Municipal; y, se resolvió emitir dictamen favorable para que el proyecto de Resolución sea conocido en el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el proceso correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**CONOCIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE
EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOS PREDIOS NOS. 605976 Y 605977, DONDE SE
ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL CONDE CAMINO DEL INCA IV”**

Artículo 1.- Dar por conocido el Acta de Negociación, producto de la fase de negociación llevada a cabo, respecto al proceso de expropiación especial de los predios números 605976 y 605977 donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “El Conde Camino del Inca IV”, a nombre del Fideicomiso el Conde Administrado por AFPVD Administradora de Fondos, remitida por la Administración General, y su alcance; puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano mediante Informe No. IC-COT-CPP-2021-xxx, de 29 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y la Comisión de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 3671 del Código Municipal.

Artículo 2.- Notificar a la entidad requirente a fin de continuar con el trámite de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: " El Conde Camino del Inca IV ".

Artículo 3.- Exhortar al Alcalde para que en el uso de sus facultades y en concordancia con la normativa legal vigente, emita el acto administrativo de expropiación de los predios Nos. 605976 y 605977, donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: " El Conde Camino del Inca IV " .

Artículo 4.- La presente Resolución se aplica únicamente para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, en proceso de expropiación especial denominado “El Conde Camino del Inca IV”.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4438-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2021

Asunto: Resolución No 011-COT-CPP-2021

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo; por medio del presente remito la Resolución No 011-COT-CPP-2021, expedida en la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Anexos:

- Proy. Resolución Conde Camino del Inca_Final.docx
- resolucioñ_011-cot-cpp_2021.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

- 1214 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4438-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2021

Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-10-11	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	PASP	SGCM	2021-10-11	



Documento Firmado
electrónicamente por
PABLO ANTONIO
SANTILLAN
PAREDES





Resolución No. 011-COT-CPP-2021

Paúl Romero
Procurador Metropolitano

De mi consideración:

En la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, efectuada el día 29 de septiembre de 2021, respecto al primer punto del orden del día, relacionado con el "Conocimiento del proyecto de Resolución, respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", en referencia al oficio No.GADDMQ-AG-2021-0308-0, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General Administración General, informes aclaratorios [...]", **Resolvió:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana un informe jurídico en relación al proyecto de Resolución "CONOCIMIENTO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOS PREDIOS Nos. 605976 Y 605977 DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EL CONDE CAMINO DEL INCA IV", mismo que deberá adjuntarse a los documentos para conocimiento del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Concejala Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada en la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, realizada el día 29 de septiembre de 2021.

ISAAC
SAMUEL
BYUN OLIVO

Firmado digitalmente por
ISAAC SAMUEL
BYUN OLIVO

Abg. Samuel Byun
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Glenda Allán	COT	2021-09-30	
Revisado por:	Nelson Calderón	PSCG (S)	2021-09-30	

-1213-



Ejemplar 1: Destinatario.

Ejemplar 2: Secretaria de Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ejemplar 3: Archivo.

C.C. Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4437-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2021

Asunto: Resolución No 010-COT-CPP-2021

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo; por medio del presente remito la Resolución No 010-COT-CPP-2021, expedida en la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Anexos:
- resolucioñ_010-cot-cpp_2021.pdf

Copia:
Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

-1212-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4437-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2021

Concejales Metropolitanos

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-10-11	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	PASP	SGCM	2021-10-11	



Documento Firmado
electrónicamente por
PABLO ANTONIO
SANTILLAN
PAREDES





Resolución No. 010-COT-CPP-2021

Paúl Romero
Procurador Metropolitano

De mi consideración:

En la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, efectuada el día 29 de septiembre de 2021, respecto al primer punto del orden del día, relacionado con el "Conocimiento del proyecto de Resolución, respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", en referencia al oficio No.GADDMQ-AG-2021-0308-0, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General Administración General, informes aclaratorios [...]", se **Resolvió:** Solicitar a la Procuraduría Metropolitana un informe por escrito respecto del análisis técnico jurídico emitido sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de 29 de septiembre de 2021 en relación al proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", mismo que deberá adjuntarse a los documentos del Proyecto de Resolución, para conocimiento del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS

Concejala Soledad Benítez

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada en la sesión conjunta No. 008-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, realizada el día 29 de septiembre de 2021.

ISAAC Firmado
SAMUEL digitalment
BYUN e por ISAAC
OLIVO SAMUEL
BYUN OLIVO

Abg. Samuel Byun

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Glenda Allán	COT	2021-09-30	
Revisado por:	Nelson Calderón	PSCG (S)	2021-09-30	



Ejemplar 1: Destinatario.

Ejemplar 2: Secretaria de Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ejemplar 3: Archivo.

C.C. Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4252-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Ligia Margoth Guevara Gomez
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; por medio del presente, remito para su consideración y conocimiento, el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O, suscrito por la Ing. Diana Eras Herrera, Administradora General, mediante el cual, en la parte pertinente, se detalla: "*Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social denominado El Conde Camino del Inca IV*", quien en su parte pertinente señala: "*(...) solicito cordialmente se sirva considerar el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de*

- 1210 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4252-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Hecho de Interés Social Denominado "El Conde Camino del Inca IV", toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AG-2021-1214-O

Anexos:

- GADDMQ-AG-2021-1214-O.pdf
- ra-003-2020-divino_niño-expropiacion-predio-673690.pdf
- ra-005-2020-luz_y_vida-expropiacion-especial.pdf
- ra-007-2020-los_cipreses-expropiacion-especial.pdf
- ra-009-2020-virgen_de_la_nube-expropiacion-especial.pdf
- ra-011-2020-sector_nueve_lote_1-expropiación-especial.pdf
- ra-013-2020-el_dorado-expropiacion-especial.pdf
- resolucioIn_no_c_211-2019.pdf

Copia:

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-09-30	
Revisado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-09-30	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-09-30	



QUITO
grande como siempre

Documento Firmado
electrónicamente por
ISAAC SAMUEL
BYUN OLIVO

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta - Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0325-O.

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Reciba un cordial y atento saludo, me dirijo a usted a fin de dar atención a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-4092-O, que tiene relación con el oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0325-O, mediante el cual el señor concejal Dr. Santiago Guarderas manifiesta que no es competencia del Concejo Metropolitano conocer ni aprobar el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social denominado “El Conde Camino del Inca IV”: al respecto, manifiesto lo siguiente:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
2. Como es de su conocimiento, el Código Municipal en su Libro IV.7 del Ordenamiento Territorial, Título I del Procedimiento para Expropiación Especial, Regularización y Adjudicación de Predios de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social en el Suelo Urbano y de Expansión Urbana, Capítulo II de las Unidades y Órganos responsables, en su artículo 3662 señala a la Unidad Especial Regula tu Barrio como “(...) la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial.”
3. El Capítulo III del Procedimiento, contenido en el artículo 3668 y siguientes establece los documentos, informes sociales, técnicos, jurídicos y financieros que deberá contener el expediente previo a que sea remitido a la Unidad Especial Regula Tu Barrio como la responsable del proceso.
4. El artículo 3668 dispone en su último inciso que: “Las Administraciones Zonales

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

entregarán a la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) toda la documentación que se requiera para el proceso.”

5. El artículo 3671 del Código Municipal dispone: “Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado.

Para el efecto, de considerarlo necesario, el Administrador General podrá requerir la presencia de funcionarios de las distintas dependencias municipales.”

6. En ese sentido, en la convocatoria a la Comisión Negociadora para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se convocó a la Unidad Regula Tu Barrio, la Administración Zonal de Quitumbe, Procuraduría Metropolitana, y en calidad de veedores a los señores concejales y concejalas y Quito Honesto.

7. El tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal, determina que la Comisión Negociadora elaborará un acta, la misma que contendrá lo siguiente:

- “(…)a. Antecedentes;
- b. Propuesta de negociación; y,
- c. Acuerdo transaccional.

En caso de existir sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impuestas al expropiado, el acta de negociación hará referencia expresa a la forma en que operaría la compensación de créditos para el pago del justo precio.

En caso de que el expropiado no reconozca el pago hecho por el poseedor, la Comisión Negociadora solicitará expresamente al expropiado que reconozca ante Notario Público los valores o pagos realizados por el posesionario.”

8. En virtud del numeral precedente, la Comisión Negociadora elaboró el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, la misma que contiene la Constatación de las convocatorias realizadas, I. Comparecientes, II. Designación de Secretaria y Orden del Día, III. Desarrollo del Orden del Día: a) Antecedentes, b) Propuesta de Negociación, y c) Acuerdo Transaccional; y, IV. Ratificación.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

9. El numeral 28 de la letra c) del apartado III del Orden del Día del Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, expresa: “Toda vez que no ha mediado convenio de voluntades por el cual se pueda proceder a la celebración de un acuerdo transaccional, ya que los propietarios han negado categóricamente el pedido de la Mesa Negociadora, se sienta razón de imposibilidad de acuerdo del presente acto por ser considerado un precio no justo del valor de la expropiación.”

10. Por lo expuesto, el Administrador General actuante remite el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, en razón de que no se ha arribado a un acuerdo transaccional por no existir la voluntad de los propietarios del lote de terreno de aceptar la propuesta realizada por la Comisión Negociadora.

11. Cabe señalar que el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, reúne los elementos técnicos, jurídicos y la voluntad de las partes, conforme lo dispone el tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal.

12. En ese sentido, la Comisión Negociadora en el numeral 28 del Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, señala que: “ (...) se procederá a poner en conocimiento de la presente Acta al Concejo Metropolitano, para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.”

13. El penúltimo inciso del artículo 3671, señala: “Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.”

14. El último inciso del artículo 3671 dispone que: “Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.”

15. En cumplimiento del último inciso del artículo 3671 del Código Municipal, la

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Administración General remitió el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.

16. Adicionalmente, me permito poner en su consideración que mediante oficio No. 147 de 28 de enero de 2019, el Administrador General actuante, Ing. Ramiro Viteri Casares remitió seis Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominados “Sector 9 Lote 1”, “Luz y Vida”, “Divino Niño”, “Virgen de la Nube”, “Dorado del Sur” y “Los Cipreses”, en las cuales no se llegó a un acuerdo transaccional debido a que los propietarios de los predios declarados de utilidad pública señalaron su desacuerdo; y el Concejo Metropolitano a través de la Resolución No. C 211 de 10 de abril de 2019, resolvió disponer al señor Alcalde Metropolitano que emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos señalados.

17. Como se podrá verificar de las Resoluciones No. 003, 005, 007, 009, 011, 013 de 14 de enero de 2020, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda, emitió el acto de expropiación especial de los predios en los que se encuentran los Asentamientos Humanos señalados; y dispuso que la entidad requirentes, es decir las Administraciones Zonales, realicen las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

18. Por lo expuesto, me permito señalar que en seis casos análogos, respecto de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominados “Sector 9 Lote 1”, “Luz y Vida”, “Divino Niño”, “Virgen de la Nube”, “Dorado del Sur” y “Los Cipreses”, el Concejo Metropolitano resolvió conocer y resolver las referidas actas de negociación, en apego al último inciso del artículo 3671 del Código Municipal.

19. En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal, respecto a la elaboración del acta de negociación, el Administrador General actuante remitió el documento denominado Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, en la cual se deja constancia de la imposibilidad de acuerdo por no existir la voluntad de los señores propietarios del predio donde se encuentra ubicado el referido Asentamiento Humano, para aceptar la propuesta planteada por la Comisión Negociadora.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1214-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

20. Finalmente, en base con los antecedentes expuestos, solicito cordialmente se sirva considerar el Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV”, toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente.

21. Adjunto a la presente, se servirá encontrar los documentos señalados para su mayor referencia.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Anexos:

- Resolución No. C 211-2019.pdf
- ra-003-2020-divino_niño-expropiacion-predio-673690.pdf
- ra-005-2020-luz_y_vida-expropiacion-especial.pdf
- ra-007-2020-los_cipreses-expropiacion-especial.pdf
- ra-009-2020-virgen_de_la_nube-expropiacion-especial.pdf
- ra-011-2020-sector_nueve_lote_1-expropiación-especial.pdf
- ra-013-2020-el_dorado-expropiacion-especial.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana


QUITO
grande otra vez

Documento Firmado
electrónicamente por
DIANA VANESSA
ERAS HERRERA






Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A003**

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11, numerales 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de derechos dice: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:.. 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)";
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se determina que el 

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que con el objeto de ejercer planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el Alcalde Metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

Que, el artículo 90, letra i) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el artículo 447, inciso cuarto del COOTAD dispone que el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 596 del COOTAD señala que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del



A003

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en el COOTAD. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación.

Que, el artículo IV.7.5 del Código Municipal establece que las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notificará esta resolución a las instancias correspondientes y además, la entidad requirente realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará el censo de poseedores emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB). Una vez resuelta la declaratoria de utilidad pública, corresponderá al Alcalde emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble;

Que, mediante Resolución No. C 057, suscrita el 03 de marzo de 2017, el Concejo Metropolitano declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble, situado sobre

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

el lote No. "Tres Prima" de Llano Castillo, en la parroquia Guamaní del cantón Quito provincia de Pichincha, predio Nro. 673690, con una superficie de 24.250,80 m², avalúo total de 3.500,45 m².

Que, se cuenta con el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del asentamiento denominado "Divino Niño", celebrada el 26 de septiembre del 2018;

Que, mediante Resolución No. C 211, suscrita el 10 de abril del 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso al señor Alcalde para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación del asentamiento humano denominado "Divino Niño", entre otros;


En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 90, literal i), 447, inciso cuarto, y 596, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. – Emitir el acto de expropiación especial total del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "DIVINO NIÑO" signado con el Nro. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, ubicado en la parroquia Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 24.250,80 m², avalúo total de USD 3.500,45 y más datos técnicos constantes en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 057 suscrita el 03 de marzo de 2017 y la ficha técnica catastral adjunta a la referida resolución.

La entidad requirente realizará las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la publicación en sede electrónica institucional, así como su notificación a los propietarios del predio, Administradora Zonal Quitumbe, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano Financiero; y, al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. 



A 003

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano a los 14 ENE. 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 ENE 2020
LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 ENE 2020



Ab. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No.

A 005

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11, numerales 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de derechos dice: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)";
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se determina que el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que con el objeto de ejercer planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;


Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el Alcalde Metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

Que, el artículo 90, letra i) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el artículo 447, inciso cuarto del COOTAD dispone que el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 596 del COOTAD señala que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en el COOTAD. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano; 



200

A 005

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación.

Que, el artículo IV.7.5 del Código Municipal establece que las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notificará esta resolución a las instancias correspondientes y además, la entidad requirente realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará el censo de poseedores emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB). Una vez resuelta la declaratoria de utilidad pública, corresponderá al Alcalde emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble;

Que, mediante Resolución No. C 004, suscrita el 27 de enero de 2017, el Concejo Metropolitano declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "LUZ Y VIDA", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble, situado sobre el lote Nro. 412, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito provincia de Pichincha, predio Nro. 113288, con una superficie de 37.250,09 m², avalúo total de USD\$3.725,11.

Que, se cuenta con el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del asentamiento denominado "LUZ Y VIDA", celebrada el 16 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución No. C 211, suscrita el 10 de abril del 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso al señor Alcalde para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación del asentamiento humano denominado "LUZ Y VIDA", entre otros;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 90, literal i), 447, inciso cuarto, y 596, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

A005

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE:

Artículo 1. – Emitir el acto de expropiación especial total del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "LUZ Y VIDA" signado con el Nro. 113288, clave catastral No. 33604-02-003, ubicado en la parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 37.250,09 m2, conforme los datos técnicos constantes en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 004, suscrita el 27 de enero de 2017 y la ficha técnica catastral adjunta a la referida resolución.

La entidad requirente realizará las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la publicación en sede electrónica institucional, así como su notificación a los propietarios del predio, Administradora Zonal Quitumbe, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano Financiero; y, al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano a los 21 ENE 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 ENE 2020

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 ENE 2020


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

C 004

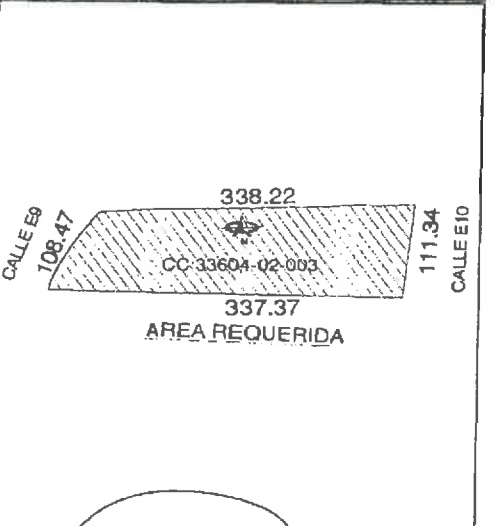
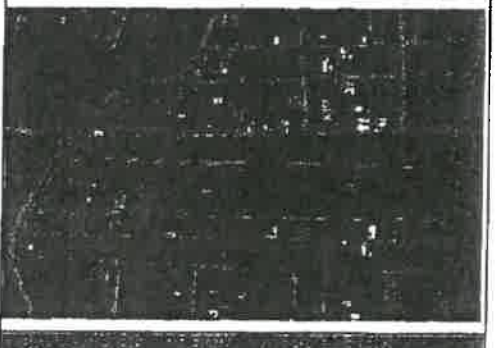
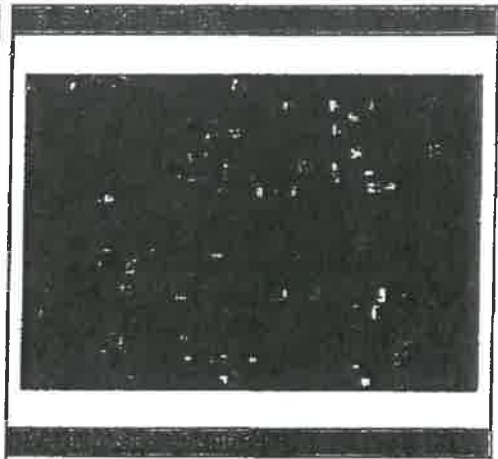
No. 1

FICHA TÉCNICA - AFECTACION TOTAL

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "LUZ Y VIDA"

REFERENCIA: OFICIO No. 976-GCPP-2016

PROPIETARIO	:	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	
CLAVE CATASTRAL	:	33604-02-003	
PREDIO NÚMERO	:	113288	
ZONA	:	Quitumbe	
PARROQUIA	:	Turubamba	
SECTOR	:	Sin Nombre 17	
CALLE	:	Calle E9	
NORTE	:	VARIOS PROPIETARIOS, CALLE E9A, CALLE 9B, CALLE 9C, CALLE 9D, CALLE 9E, CALLE 9F, CALLE 9G	338,22 m
SUR	:	Varios colindantes en	337,37 m
ESTE	:	Calle E10	111,34 m
OESTE	:	Calle E9	108,47 m
4.1.- TERRENO			
ÁREA DE TERRENO TOTAL *	:		37.251,09 m ²
ÁREA DE TERRENO (escritura) **	:		37.251,09 m ²
ÁREA AFECTADA ***	:		37.251,09 m ²
Valor m ² ****	:	USD.	0,10
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
ÁREA	:		0,00 m ²
Valor m ²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.3.- ADICIONALES			
ÁREA	:		0,00 m ²
Valor m ²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	3.725,11
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
		USD.	0,00
*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).			
**Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 20 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar Romero e inscrita el 07 de julio de 2016.			
***Área afectada establecida con base de datos técnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-332-2014 del 4 de julio del 2014.			
****Valor cm ² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1831-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.			
*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.			



Juan C. Arboleda
Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN
CATASTRAL PROYECTOS
PÚBLICOS

Javier Sandoval
Ing. Javier Sandoval
ANALISTA CATASTRAL

Francisco Pacheco Ordóñez
Francisco Pacheco Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CADASTRO

Juan Francisco Gallo
Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE
INFORMACIÓN CATASTRAL

Doris Tatés
Ing. Doris Tatés
SUPERVISORA

163



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A007**

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11, numerales 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de derechos dice: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)";
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se determina que el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán, entre otras, las siguientes competencias

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que con el objeto de ejercer planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el Alcalde Metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

Que, el artículo 90, letra i) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el artículo 447, inciso cuarto del COOTAD dispone que el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 596 del COOTAD señala que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en el COOTAD. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de



700

A007

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

aprovechamiento dentro del territorio distrital compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación.

Que, el artículo IV.7.5 del Código Municipal establece que las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notificará esta resolución a las instancias correspondientes y además, la entidad requirente realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará el censo de poseedores emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB). Una vez resuelta la declaratoria de utilidad pública, corresponderá al Alcalde emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble;

Que, mediante Resolución No. C 270, suscrita el 6 de septiembre de 2017, el Concejo Metropolitano declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "LOS CIPRESES", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble ubicado en la parroquia Quitumbe del cantón Quito provincia de Pichincha, predio Nro. 157966 con una superficie de 27.667,96 m², avalúo total de USD\$5.533,59.

Que, se cuenta con el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del asentamiento denominado "LOS CIPRESES", celebrada el 15 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución No. C 211, suscrita el 10 de abril del 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso al señor Alcalde para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación del asentamiento humano denominado "LOS CIPRESES", entre otros;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 90, literal i), 447, inciso cuarto, y 596, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

A007

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE:

Artículo 1. – Emitir el acto de expropiación especial total del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "LOS CIPRESES" signado con el Nro. 157966, clave catastral No. 32404-16-001, ubicado en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 27.667,96 m2, conforme los datos técnicos constantes en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 270, suscrita el 6 de septiembre de 2017 y la ficha técnica catastral adjunta a la referida resolución.

La entidad requirente realizará las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la publicación en sede electrónica institucional, así como su notificación a los propietarios del predio, Administradora Zonal Quitumbe; Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano Financiero; y, al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.


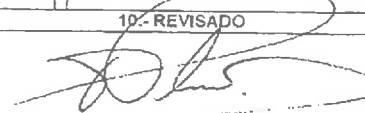
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. - Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano a los 21 ENE 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

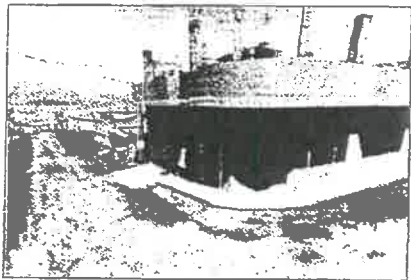
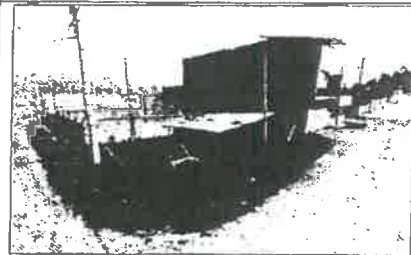
RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 ENE 2020

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 ENE 2020


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE	
PROPIETARIO :	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO HORS.
CLAVE CATASTRAL :	32404-16-001
PREDIO NÚMERO :	157966
*2.-UBICACIÓN	
ZONA :	QUITUMBE
PARROQUIA :	QUITUMBE
SECTOR :	TREBOLES DEL SUR
CALLE :	PROLONGACION AV. SIMON BOLIVAR
*3.- LINDEROS OEL AREA DE TERRENO AFECTADA	
NORTE	CAIZA DANNY, PASAJE S/N, SALAS RAMIRO, GONZALEZ FRANKLIN, CALLE E7, MOLINA ZOILA, CALLE E7B, TACO RODRIGO, PASTUNA MANUEL, CALLE E7C, SALAS RAMIRO, SALAS RAMIRO, CALLE E7F, GUANOLUISA JOSÉ, LLININ GILBERTO 241.94 m
SUR	IMQ. ANDRADE SEGUNDA, CALLE E6C, CALLE E7A, CHIGUANO GABRIELA, AYALA ALONSO, CALLE E7C, ROCHINA GLAOWS, TORRES NESTOR, CALLE E7F, QUICHIMBO JOSÉ, NOLE MARGARITA 230.57 m
ESTE	CALLE E7G 118.56 m
OESTE	CALLE E6B 117.23 m
4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACION	
4.1.- TERRENO	
ÁREA DE TERRENO TOTAL :	27,667.96 m ²
**ÁREA DE TERRENO (escritura :	27,667.96 m ²
ETAM (SU) : Según Ord. 126 :	10,00 % (-+3010,00) m ²
ÁREA DE PROYECTO :	27,667.96 m ²
***ÁREA AFECTADA :	27,667.96 m ²
**** Valor m ² :	USD 0.20
AVALÚO DEL TERRENO :	USD. 5,533.59
4.2.- CONSTRUCCIÓN	
ÁREA :	0.00 m ²
Valor m ² :	USD 0.00
AVALÚO :	USD. 0.00
4.2.- ADICIONALES	
ÁREA :	0.00 m ²
Valor m ² :	USD. 0.00
AVALÚO :	USD. 0.00
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS	
TERRENO :	USD. 5,533.59
CONSTRUCCIÓN :	USD. 0.00
ADICIONALES :	USD. 0.00
AVALÚO TOTAL :	USD. 5,533.59
4.6.-PRECIO DE AFECCION ****	
	USD. 0.00
5.-OBSERVACIONES	
* Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).	
**Área de terreno conforme conforme Resolución de regularización de área de terreno otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 25/10/2016 en la Notaría 12 ante la Notaria Dra. María del Pilar Flores e inscrita el 14 de noviembre de 2016.	
*** Área de terreno y área afectada establecida en base a datos técnicos proporcionados por la AZQ - UERB en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-236 de 29 de abril del 2014.	
**** Valor c/m ² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 8. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.	
***** Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.	
9.- ELABORADO POR	
 Ing. Erwin Arroba Padilla CDORINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL TICKET: 2016-543570 / 2017-011381	
10.- REVISADO	
 Francisco Pachano Ordóñez DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO FECHA: Febrero 01 de 2016	

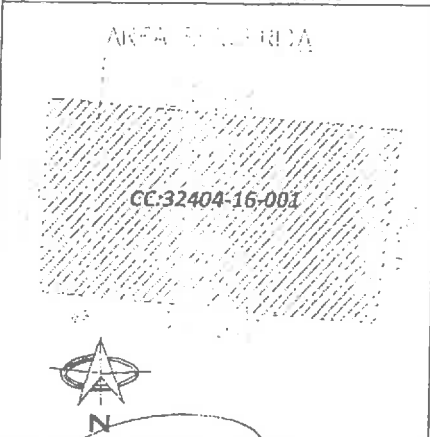
6.-ESTADO ACTUAL



7.-UBICACION DEL PRECIO



8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION



-1198-



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A** 009


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11, numerales 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de derechos dice: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)";
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se determina que el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

- nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que con el objeto de ejercer planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";
- Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el Alcalde Metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- Que, el artículo 90, letra i) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que el artículo 447, inciso cuarto del COOTAD dispone que el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, el artículo 596 del COOTAD señala que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en el COOTAD. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa.
- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano; 



000

A009

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito


Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación.

Que, el artículo IV.7.5 del Código Municipal establece que las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notificará esta resolución a las instancias correspondientes y además, la entidad requirente realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará el censo de poseedores emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB). Una vez resuelta la declaratoria de utilidad pública, corresponderá al Alcalde emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble;

Que, mediante Resolución No. C 003, suscrita el 27 de enero de 2017, el Concejo Metropolitano declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "VIRGEN DE LA NUBE", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble, situado en el sector sin nombre 17, en la parroquia Turubamba del cantón Quito provincia de Pichincha, predio Nro. 109725, con una superficie de 19.784,07 m², avalúo total de USD\$1.978,41.

Que, se cuenta con el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del asentamiento denominado "VIRGEN DE LA NUBE", celebrada el 10 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución No. C 211, suscrita el 10 de abril del 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso al señor Alcalde para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación del asentamiento humano denominado "VIRGEN DE LA NUBE", entre otros;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 90, literal i), 447, inciso cuarto, y 596, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 

A 009

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE:

Artículo 1. – Emitir el acto de expropiación especial total del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "VIRGEN DE LA NUBE" signado con el Nro. 109725, clave catastral No. 33604-01-002, ubicado en la parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 19.784,07 m², conforme los datos técnicos constantes en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 003, suscrita el 27 de enero de 2017 y la ficha técnica catastral adjunta a la referida resolución.

La entidad requirente realizará las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la publicación en sede electrónica institucional, así como su notificación a los propietarios del predio, Administradora Zonal Quitumbe, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano Financiero; y, al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano a los 21 ENE 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 ENE 2020

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 ENE 2020


Ab. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

C 003

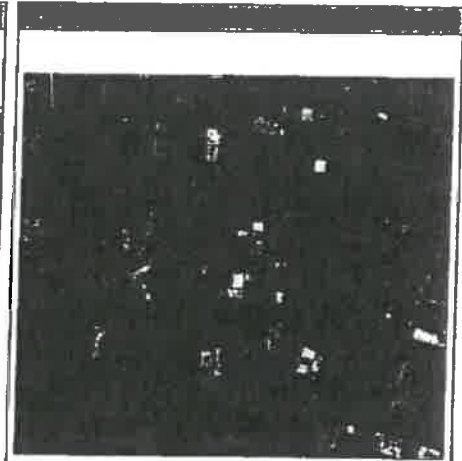
FICHA TÉCNICA - AFECTACION TOTAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "VIRGEN DE LA NUBE"

REFERENCIA: OFICIO No. 876-GCPP-2016

PROPIETARIO	: ARTERMS S A
CLAVE CATASTRAL	: 33604-01-002
PREDIO NÚMERO	: 109725
ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: SIN NOMBRE 17
CALLE	: CALLE E10
NORTE	VALLA JOSÉ, CHUTO FAUSTO Y OTRO, PASAJE S/N 1, MOROCHO MARÍA, CACHIMUEL MARÍA, PASAJE S/N 2, ILAUICHE MARÍA, GANCINO CÉSAR, PASAJE S/N 3, LASSO JUAN, : MUNICIPIO DE QUITO. 168.39 m
SUR	: FERNANDEZ AVILES JOSE Y OTRO COLLAGUAZO JOSÉ, MUSO MANUEL, CHAMBA MANUEL, NAVARRO 145.11 m
ESTE	MERCEDES, RODRIGUEZ JOSE Y EN : PARTE CON COLCHA JUAN. 130.07 m
OESTE	: CALLE E10 127.80 m



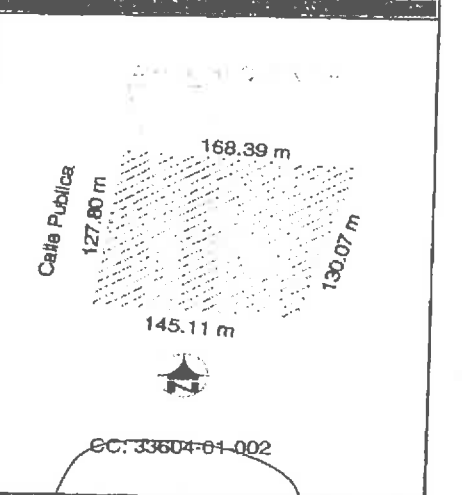
4.1.- TERRENO	
AREA DE TERRENO TOTAL *	: 19,784.07 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	: 19,784.07 m²
AREA AFECTADA ***	: 19,784.07 m²
Valor m² ****	: USD. 0.10

4.2.- CONSTRUCCIÓN	
AREA	: 0.00 m²
Valor m²	: USD. 0.00
AVALÚO	: USD. 0.00

4.2.- ADICIONALES	
AREA	: 0.00 m²
Valor m²	: USD. 0.00
AVALÚO	: USD. 0.00

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS	
TERRENO	: USD. 1,978.41
CONSTRUCCIÓN	: USD. 0.00
ADICIONALES	: USD. 0.00

AVALÚO TOTAL	
	: USD. 0.00



*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Area de terreno conforme Resolución de regularización de Area de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 01 de junio del 2016 en la Notaría 68 ante el Dr. Nelson Maza Obando e inscrita el 04 de julio de 2016.

***Area afectada establecida con base de datos técnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regule tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-267-2014 de 13 de mayo del 2014.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1831-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 590 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

Juan C. Arboleda
Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN
CATASTRAL PROYECTOS

Silvana Pilepaña
Ing. Silvana Pilepaña
ANALISTA CATASTRAL

Francisco Pichano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE
INFORMACIÓN CATASTRAL

Doris Tatés
Ing. Doris Tatés
SUPERVISORA

-1195-
82



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A** 013

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11, numerales 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto al ejercicio de derechos dice: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...)";

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se determina que el

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 en concordancia con el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que los gobiernos de los distritos metropolitanos tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que con el objeto de ejercer planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el Alcalde Metropolitano es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

Que, el artículo 90, letra i) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que el artículo 447, inciso cuarto del COOTAD dispone que el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 596 del COOTAD señala que con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del



A 013

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en el COOTAD. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación.

Que, el artículo IV.7.5 del Código Municipal establece que las Comisiones competentes en materia de propiedad municipal y espacio público y de ordenamiento territorial, con los informes técnicos y legales establecidos en este Título emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un bien inmueble de propiedad privada sobre el cual se encuentren asentamientos de interés social con el objeto de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notificará esta resolución a las instancias correspondientes y además, la entidad requirente realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente, se acompañará el censo de poseedores emitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB). Una vez resuelta la declaratoria de utilidad pública, corresponderá al Alcalde emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble;

Que, mediante Resolución No. C 280, suscrita el 21 de diciembre de 2016, el Concejo Metropolitano declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "EL DORADO", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble, ubicado en el sector Beaterio – Andinatel, en la avenida Pedro Vicente Maldonado.

A 013

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Colectora F, calle D, en la parroquia Turubamba del cantón Quito provincia de Pichincha, predio Nro. 30074 con una superficie de 158.472,54 m2, avalúo total de USD\$31.649,51.

Que, se cuenta con el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del asentamiento denominado "EL DORADO", celebrada el 10 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución No. C 211, suscrita el 10 de abril del 2019, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso al señor Alcalde para que en uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación del asentamiento humano denominado "EL DORADO", entre otros;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 90, literal i), 447, inciso cuarto, y 596, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. – Emitir el acto de expropiación especial total del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "EL DORADO" signado con el Nro. 30074, clave catastral No. 32807-01-001, ubicado en el sector Beaterio – Andinatel, en la avenida Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D, en la parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 158.472,54 m2, conforme los datos técnicos constantes en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 280, suscrita el 21 de diciembre de 2016 y la ficha técnica catastral adjunta a la referida resolución.

La entidad requirente realizará las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la publicación en sede electrónica institucional, así como su notificación a los propietarios del predio, Administradora Zonal Quitumbe, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Director Metropolitano de Catastro, Director Metropolitano Financiero; y, al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. 



A 013

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. - Suscrito en Quito, Distrito Metropolitano a los 22 ENE 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 ENE 2020

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 22 ENE 2020



Ab. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **C** 211

canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

Que, la Ordenanza No. 0147 sancionada el 9 de diciembre de 2016, en su artículo 1, tiene por objeto "(...) establecer los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y precarios, así como su declaratoria de interés social para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para este efecto, de conformidad con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Ocupación del Suelo, planes especiales, planes parciales y demás disposiciones de regularización expedidas por el Distrito Metropolitano de Quito.";

Que, en la Ordenanza No. 55 sancionada el 01 de abril de 2015, se establece la regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, con el fin de dotarles de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores;

Que, con base en el artículo 2 letras d) y e) de la norma ibídem e de acuerdo al principio indubio pro-administrado, faculta a la administración Municipal ejercer sus deberes con obligatoriedad e inmediatez;

Que, tanto la Ordenanza Metropolitana No. 147, como la Ordenanza Metropolitana No. 055, antes descritas, se encuentran incorporadas en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según la norma ibídem artículo 21 inciso 6 y 7 manifiesta: "(...) *Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.*"

Que, mediante oficio No. 147 de fecha 28 de enero del 2019, el señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remite las actas de imposibilidad de negociación de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses";

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 005 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y



RESOLUCIÓN No. **C** 211

Consolidado denominado "Sector Nueve Lote 1", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 004 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 057 de 3 de marzo del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 003 de 27 de enero del 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Virgen de la Nube", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C 280 de 21 de diciembre de 2016, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Dorado del Sur", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble;

Que, mediante Resolución de Concejo No. C. 270 de 6 de diciembre de 2017, se declaró de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Los Cipreses", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores del inmueble.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 87 literal a) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

↑



RESOLUCIÓN No. **C** 211

en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...);

- Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos";
- Que, el artículo 596 del COOTAD, establece la obligatoriedad de: "(...) regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo; pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.";
- Que, el cumplimiento del numeral sexto del artículo 596 del COOTAD, que se refiere al proceso de "expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana...", manifiesta: "En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."
- Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica Para la Eficiencia en la Contratación Pública Publicada Mediante Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, ante la falta de acuerdo en las negociaciones establece: "Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación. (...)";
- Que, la norma ibidem en su artículo 58.3 sobre las expropiaciones parciales establece: "si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al 15% de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente.";
- Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0010, emitida el 19 de marzo del 2010, se creó la Unidad Especial "Regula tu Barrio", como el ente encargado de procesar,



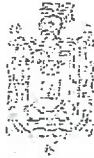
RESOLUCIÓN No. **C. 211**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2019-117, de 6 de marzo de 2019, emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial, y, Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que, el artículo 323 de la Constitución establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República dispone lo siguiente: *"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado"*;
- Que, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, disponen: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); y v) Regular y controlar el uso del suelo"*



RESOLUCIÓN No. **C** 211

RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS DE IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA

Artículo 1.- Se dispone al señor Alcalde para que en el uso de sus facultades emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses", a través de su responsable, a fin de que pasen los predios que contienen a dichos barrios al patrimonio municipal para su posterior regularización; y, mantener informada a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y, de Ordenamiento Territorial, sobre las acciones realizadas en el término de 8 días.

Artículo 2.- La presente Resolución es aplicable únicamente para los asentamientos humanos del proceso de expropiación especial denominados: "Sector 9 Lote 1", "Luz y Vida", "Divino Niño", "Virgen de la Nube", "Dorado del Sur" y "Los Cipreses".

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de abril de 2019.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 4 de abril de 2019, y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 ABR 2019

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 ABR 2019

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

SECRETARÍA GENERAL	CERTIFICO QUE
QUITO	05
El documento que antecede en este es una copia del original	
SECRETARÍA GENERAL	

Página 5 de 5

-1189-

-15-

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0830-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Héctor Iván Barahona Rojas
Director Jurídico Administración Zonal Quitumbe

ASUNTO: Convocatoria a la Sesión Conjunta Nro. 008 - Extraordinaria, de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, 29 de septiembre de 2021, a las 14h00.

De mi consideración:

En atención al Documento No. GADDMQ-SGCM-2021-4137-O, que contiene la:

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN CONJUNTA No. 008 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y
ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con el literal d) del Artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito convocar a ustedes a la sesión conjunta No. 008 - Extraordinaria de las comisiones en mención, que tendrá lugar el día **miércoles, 29 de septiembre de 2021, a las 14h00**, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Microsoft Teams" de Office 365, con el fin de tratar el siguiente el orden del día:

1.- Conocimiento del proyecto de Resolución, respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", en referencia al oficio No.GADDMQ-AG-2021-0308-0, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General Administración General, informes aclaratorios; y resolución al respecto.

2.- Conocimiento del proyecto de Resolución respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Alpes"; en referencia al oficio No. GADDMQ-AG-2021-0225-O suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General, informes aclaratorios; y resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:

Marco Collaguazo

Blanca Paucar

Darío Cahueñas

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Soledad Benítez

Andrea Hidalgo

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0830-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Santiago Guarderas

Paulina Izurieta

Luis Reina

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Edison Yépez
Delegado de la Procuraduría Metropolitana

Diana Eras
Administradora General

Ximena Villafuerte
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Paúl Muñoz
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Bruno Andrade
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Mónica Flores
Administradora Zona Quitumbe

Ana Bastidas
Administradora Zona La Delicia

IMPORTANTE

Nota 1: Para acceder a la sesión favor ingresar a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: <https://bit.ly/3zB4IsQ>

Nota 2: La documentación correspondiente, se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/39Fs4TJ>

Se delega a usted la participación en la misma, para lo cual se solicita se sirva gestionar los insumos técnicos pertinentes a fin de dar atención a los requerimientos de las Comisiones, así también se solicita que al término de la misma se sirva informar por escrito de los compromisos asumidos a través de sus participación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0830-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Alexandra Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-4137-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0289-O.pdf

Copia:

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4137-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Señora Magister
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo 2
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magister
Ximena del Carmen Villafuerte Mejía
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4137-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Paúl Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Bruno Nicolas Andrade Gallardo
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Ana Dolores Bastidas Tene
Administradora Zonal la Delicia
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejel Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN CONJUNTA No. 008 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y
ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con el literal d) del Artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito convocar a ustedes a la sesión conjunta No. 008 - Extraordinaria de las comisiones en mención, que tendrá lugar el día **miércoles, 29 de septiembre de 2021, a las 14h00**, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Microsoft Teams" de Office 365, con el fin de tratar el siguiente el orden del día:

1.- Conocimiento del proyecto de Resolución, respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", en referencia al oficio No.GADDMQ-AG-2021-0308-0, suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General Administración General, informes aclaratorios; y resolución al respecto.

2.- Conocimiento del proyecto de Resolución respecto a la fase actual del proceso de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Alpes"; en referencia al oficio No. GADDMQ-AG-2021-0225-O suscrito por el Mgs. Freddy Erazo, ex Administrador General, informes aclaratorios; y resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4137-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:

Marco Collaguazo

Blanca Paucar

Darío Cahueñas

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Soledad Benítez

Andrea Hidalgo

Santiago Guarderas

Paulina Izurieta

Luis Reina

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Edison Yépez
Delegado de la Procuraduría Metropolitana

Diana Eras
Administradora General

Ximena Villafuerte
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Paúl Muñoz
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Bruno Andrade
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Mónica Flores
Administradora Zona Quitumbe

Ana Bastidas
Administradora Zona La Delicia

IMPORTANTE

Nota 1: Para acceder a la sesión favor ingresar a través del siguiente link en la fecha y hora fijada: <https://bit.ly/3zB4IsQ>

-1185-



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4137-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

Nota 2: La documentación correspondiente, se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/39Fs4TJ>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0289-O.pdf

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Magíster
Gustavo Marcelo Silva Cajas
Ejecutor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señor
Ahmed Said Flores Proaño
Técnico de la Secretaría General del Concejo

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Magíster
Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-09-25	
Revisado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-09-27	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-09-27	



Quito
grande como siempre

Documento Firmado
electrónicamente por
**ISAAC SAMUEL
BYUN OLIVO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3632-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo. Por medio del presente, remito la Resolución No 008-COT-CPP-2021 de la sesión conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, de Propiedad y Espacio Público, expedida en la sesión No. 006 - Extraordinaria de 26 de agosto de 2021.

Si tienen alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicitamos dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros que conforman las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, de Propiedad y Espacio Público.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2021-1356-O.pdf
- Acta_constancia_de_negociación_fideicomiso_el_conde.pdf
- GADDMQ-AG-2021-0308-O.pdf
- resolución_008-cot-cpp_2021.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

- 1184 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3632-O

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-09-03	
Revisado por: Nelson Ciemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-09-03	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-09-03	

QUITO
gobernando con justicia

Documento Firmado
electrónicamente por
**ISAAC SAMUEL
BYUN OLIVO**





Resolución No. 008-COT-CPP-2021

Doctor
Jorge Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración:

En la sesión conjunta No. 006-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, efectuada el día 26 de agosto de 2021, en relación al segundo punto del orden del día, relacionado con la "Presentación de la respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O, suscrito por los concejales Marco Collaguazo y Soledad Benítez, respecto al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", de conformidad con el artículo 3655 del Código Municipal; [...]", se conoció el contenido del Acta de constancia a convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", a nombre del Fideicomiso el Conde Administrado por AFPVD Administradora de Fondos, remitida por la Administración General, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308, a la Secretaría General del Concejo, razón por la cual, **Resolvió:** En base a la explicación realizada por el delegado de Procuraduría Metropolitana, y con fundamento en base al artículo 3671 del Código Municipal, se remita y ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano, el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Concejala Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada en la sesión conjunta No. 006-extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial y de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, realizada el día 26 de agosto de 2021.

ISAAC
SAMUEL
BYUN OLIVO
Firmado digitalmente por
ISAAC SAMUEL
BYUN OLIVO

Abg. Samuel Byun
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Glenda Allán	COT	2021-08-30	
Revisado por:	Nelson Calderón	PSCG (S)	2021-08-30	

Ejemplar 1: Destinatario.

Ejemplar 2: Secretaria de Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ejemplar 3: Archivo.

C.C. Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0718-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

PARA: Srta. Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídico

ASUNTO: Convocatoria a la Sesión Conjunta No. 006 - Extraordinaria de las comisiones de Ordenamiento Territorial; y, Propiedad y Espacio Público - Jueves, 26 de agosto de 2021, a las 08h00.

De mi consideración:

A fin de dar atención al GADDMQ-SGCM-2021-3375-O en el que indica:

**"CONVOCATORIA A LA SESIÓN CONJUNTA No. 006 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con el literal d) del Artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito convocar a ustedes a la Sesión Conjunta No. 006 - Extraordinaria de las comisiones en mención, que tendrá lugar el día **jueves, 26 de agosto de 2021, a las 08h00**, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Microsoft Teams" de Office 365, con el fin de tratar el siguiente el orden del día:

1.- Presentación de la respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O, suscrito por los concejales Marco Collaguazo y Soledad Benítez, respecto al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Mirador de Guamaní", de conformidad con el artículo 3655 del Código Municipal; por parte de la Ab. Mónica Flores, Administradora Zonal de Quitumbe, en su oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2495-O; y, resolución al respecto.

2.- Presentación de la respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O, suscrito por los concejales Marco Collaguazo y Soledad Benítez, respecto al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", de conformidad con el artículo 3655 del Código Municipal; por parte de la Ab. Mónica Flores, Administradora Zonal de Quitumbe, en su oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2504-O; y, resolución al respecto.

3.- Presentación por parte de la Ab. Mónica Flores Administradora Zonal de Quitumbe, del oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2471-O, sobre el análisis de la Resolución AG-2021-003, en cumplimiento a la Resolución No. 006-COT-CPP-2021 determinada por la Comisión Conjunta en sesión No. 005; y, resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0718-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

Soledad Benítez

Andrea Hidalgo

Luis Reina

Paulina Izurieta

Amparito Narváez

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:

Marco Collaguazo

Anaía Ledesma

Milton Chantera

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Gabriela Obando
Procuradora Metropolitana

Diana Eras
Administradora General

Ximena Villafuerte
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Sergio Tamayo
Secretario General de Planificación (E)

Paúl Muñoz
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Bruno Andrade
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Mónica Flores
Administración Zonal Quitumbe

IMPORTANTE

Nota 1: Para acceder a la sesión favor ingresar a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/3zjXDgY>

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-2021-0718-M

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

Nota 2: La documentación correspondiente, se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/3sJw2TW>

Con sentimientos de distinguida consideración".

Me permito delegar a usted a fin de que se realice la presentación: "del oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2471-O, sobre el análisis de la Resolución AG-2021-003, en cumplimiento a la Resolución No. 006-COT-CPP-2021 determinada por la Comisión Conjunta en sesión No. 005; y, resolución al respecto".

Posterior se servirá realizar un informe de las acciones realizadas por medio de esta delegación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE, SUBROGANTE

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0252-O.pdf

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Servidor Municipal 6A / Asistente

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)

Srta. Dra. Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Milton Francisco Chantera Morales
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Gabriela Estefania Obando Balseca
Procuradora Metropolitana

- 1180 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Ximena del Carmen Villafuerte Mejía
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sergio Yamni Tamayo Piedra
Secretario General de Planificación (E) - Funcionario Directivo 2
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Bruno Nicolas Andrade Gallardo
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN CONJUNTA No. 006 - EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con el literal d) del Artículo 64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la concejala Soledad Benítez, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del concejal Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito convocar a ustedes a la Sesión Conjunta No. 006 - Extraordinaria de las comisiones en mención, que tendrá lugar el día **jueves, 26 de agosto de 2021, a las 08h00**, a través de la plataforma para reuniones virtuales "Microsoft Teams" de Office 365, con el fin de tratar el siguiente el orden del día:

1.- Presentación de la respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O, suscrito por los



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

concejales Marco Collaguazo y Soledad Benítez, respecto al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Mirador de Guamaní", de conformidad con el artículo 3655 del Código Municipal; por parte de la Ab. Mónica Flores, Administradora Zonal de Quitumbe, en su oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2495-O; y, resolución al respecto.

2.- Presentación de la respuesta al oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O, suscrito por los concejales Marco Collaguazo y Soledad Benítez, respecto al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "El Conde Camino del Inca IV", de conformidad con el artículo 3655 del Código Municipal; por parte de la Ab. Mónica Flores, Administradora Zonal de Quitumbe, en su oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2504-O; y, resolución al respecto.

3.- Presentación por parte de la Ab. Mónica Flores Administradora Zonal de Quitumbe, del oficio No. GADDMQ-AZQ-2021-2471-O, sobre el análisis de la Resolución AG-2021-003, en cumplimiento a la Resolución No. 006-COT-CPP-2021 determinada por la Comisión Conjunta en sesión No. 005; y, resolución al respecto.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTÁ DIRIGIDA A:

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Soledad Benítez

Andrea Hidalgo

Luis Reina

Paulina Izurieta

Amparito Narváez

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:

Marco Collaguazo

Analia Ledesma

Milton Chantera

FUNCIONARIOS CONVOCADOS:

Gabriela Obando
Procuradora Metropolitana

Diana Eras
Administradora General

- 1179 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Ximena Villafuerte
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Sergio Tamayo
Secretario General de Planificación (E)

Paúl Muñoz
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Bruno Andrade
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Mónica Flores
Administración Zonal Quitumbe

IMPORTANTE

Nota 1: Para acceder a la sesión favor ingresar a través del siguiente link en la fecha y hora fijada:
<https://bit.ly/3zjXDgY>

Nota 2: La documentación correspondiente, se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/3sJw2TW>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- GADDMQ-DC-SB-2021-0252-O.pdf

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejel Metropolitano

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3375-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2021

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Acción	Siglas		Fecha	Sumilla
	Responsable	Siglas Unidad		
Elaborado por: Glenda Alexandra Allan Alegria	ga	SGCM	2021-08-24	
Revisado por: Nelson Clemente Calderón Ruiz	nc	SGCM	2021-08-24	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-24	



Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-2504-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Asunto: Información sobre expropiación especial El Conde Camino del Inca IV

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Administración Zonal Quitumbe.

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O de fecha 29 de julio de 2021, con relación al expediente de expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Conde Camino del Inca IV, a usted comunico:

Se tiene conocimiento que el expediente de la expropiación especial relacionada con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Conde Camino del Inca IV, fue remitido mediante oficio GADDMQ-AG-2021-0308-O 19 de marzo de 2021 del Administrador General a la Secretaría del Concejo, a fin de que se pueda poner en conocimiento de las Comisiones respectivas el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación para conocimiento y aprobación del Concejo.

Finalmente, informarle que a la fecha no ha sido comunicada ninguna resolución al respecto y tampoco ha sido devuelto el expediente para continuar con el trámite respectivo conforme lo determina el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-2504-O

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Alexandra Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O

Anexos:

- Informe declaratoria de utilidad pública AHHC Mirador de Guamanil e informes.
 FIRMADO-signed.pdf

Copia:

Señora
 Mercedes Rosalía Hinojosa Cantuña
Servidor Municipal 6A / Asistente

Señorita Doctora
 Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz
Analista Jurídico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2021-07-30	
Revisado por: Héctor Iván Barahona Rojas	hibr	AZQ-DAJ	2021-07-30	
Aprobado por: Monica Alexandra Flores Granda	MAFG	AZQ	2021-08-10	





Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

Asunto: Cumplimiento normativa resolución declaratoria de utilidad pública AHHC "Mirador de Guamaní" y "El Conde Camino del Inca IV" e informes

Señor Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero Camposano
Administrador Zonal Quitumbe FD 4
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En el marco de los procesos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial que lleva a cabo la Comisión Conjunta de Propiedad y Espacio Público y de Ordenamiento Territorial, considerando que el siguiente AHHC a tratarse es "El Mirador de Guamaní", conforme la información remitida a esta comisión, así como, tomando en cuenta las observaciones realizadas por parte de la Procuraduría Metropolitana, por los miembros de la Comisión y dependencias que participaron en la sesión conjunta No. 005 de 8 de julio de 2021, donde se trató del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Manantial".

Solicitamos a usted, en observancia del artículo IV.7.5 del Código Municipal, verifique el cumplimiento de todos los informes y requerimientos necesarios en concordancia al Libro IV.7 Título I y demás normativa legal vigente, y siendo el caso se complete, considerando también lo mencionado en el párrafo anterior; de igual forma se remita el proyecto de resolución con la incorporación de las observaciones planteadas en la sesión mencionada, ya que será puesto en conocimiento en la próxima comisión conjunta, así como el resto de documentación necesaria.

Asimismo, solicitamos a usted comedidamente que se proceda de la misma manera en el caso de el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Conde Camino del Inca IV", con la finalidad de continuar con la brevedad que el caso amerita, con al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial de este AHHC, ya que serán los siguientes asentamientos a tratarse.

Segura de su atención favorable y oportuna, aprovecho la oportunidad para saludarle.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2021-0234-O

Quito, D.M., 29 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- lucioIn declaratoria de utilidad pública AHHC Mirador de Guamani e informes.
FIRMADO-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano

Señorita Arquitecta
Ana Gabriela Espin Renjifo
Asesora de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Gabriela Espin Renjifo	ae	DC-SB	2021-07-29	
Aprobado por: Cecilia Soledad Benitez Burgos	cb	DC-SB	2021-07-29	

QUITO
gobierno.org

Documento Firmado
electrónicamente por
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**



Quito, 29 de julio de 2021

Asunto: Cumplimiento normativa resolución declaratoria de utilidad pública AHHC "Mirador de Guamaní" y "El Conde Camino del Inca IV" e informes

Arquitecto
Juan Gabriel Guerrero
Administradora Zonal Quitumbe
Presente

De mi consideración:

En el marco de los procesos de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial que lleva a cabo la Comisión Conjunta de Propiedad y Espacio Público y de Ordenamiento Territorial, considerando que el siguiente AHHC a tratarse es "El Mirador de Guamaní", conforme la información remitida a esta comisión, así como, tomando en cuenta las observaciones realizadas por parte de la Procuraduría Metropolitana, por los miembros de la Comisión y dependencias que participaron en la sesión conjunta No. 005 de 8 de julio de 2021, donde se trató del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Manantial".

Solicitamos a usted, en observancia del artículo IV.7.5 del Código Municipal, verifique el cumplimiento de todos los informes y requerimientos necesarios en concordancia al Libro IV.7 Título I y demás normativa legal vigente, y siendo el caso se complete, considerando también lo mencionado en el párrafo anterior; de igual forma se remita el proyecto de resolución con la incorporación de las observaciones planteadas en la sesión mencionada, ya que será puesto en conocimiento en la próxima comisión conjunta, así como el resto de documentación necesaria.

Asimismo, solicitamos a usted comedidamente que se proceda de la misma manera en el caso de el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Conde Camino del Inca IV", con la finalidad de continuar con la brevedad que el caso amerita, con al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial de este AHHC, ya que serán los siguientes asentamientos a tratarse.

Segura de su atención favorable y oportuna, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

MARCO
VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI

Firmado digitalmente
por MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI
Fecha: 2021.07.29
15:52:15 -05'00'

Marco Collaguazo
CONCEJAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Soledad Benítez
CONCEJAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

cc. Ab. Pablo Santillán / **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1356-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano, considerando lo actuado en la mesa de trabajo realizada el 26 de marzo de 2021 por las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, por medio del presente me permito muy gentilmente poner en su conocimiento el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O suscrito por el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General respecto al expediente del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" dentro del procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

La información se encuentra digitalizada y disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/3a6M7Lf>

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- ADM-GENERAL-GADDMQ-AG-2021-0308-0.PDF

Copia:
Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

- 1174 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1356-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Análía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca María Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-04-14	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-14	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-14	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1356-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

Señora Magister
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano, considerando lo actuado en la mesa de trabajo realizada el 26 de marzo de 2021 por las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, por medio del presente me permito muy gentilmente poner en su conocimiento el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O suscrito por el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General respecto al expediente del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV" dentro del procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

La información se encuentra digitalizada y disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/3a6M7Lf>

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:
- ADM-GENERAL-GADDMQ-AG-2021-0308-0.PDF

Copia:
Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

- 1173 -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1356-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señora Magister
Analia Cecilia Ledesma Garcia
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señor Magister
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-04-14	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-14	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-14	





Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1218-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2021

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por medio del presente me permito informarle que respecto al oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O de 19 de marzo de 2021, el cual en su parte pertinente indica: "7. Con lo expuesto, procedo a remitir el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", conjuntamente con el expediente en tres carpetas bene color negro con 1162 hojas para conocimiento del Concejo Metropolitano; por lo que, solicito se sirva ponerlo en su consideración a efectos de que se continúe según el procedimiento legal correspondiente"; se evidencia que conforme registro de anexos, consta únicamente el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación.

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos muy gentilmente se remita a esta Secretaría General el expediente completo conforme se detalla en el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O para proceder con el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-AG-2021-0308-O

Anexos:

- Oficio GADDMQ-AG-2021-0308-O.pdf
- nstancia_de_negociacioln_fideicomiso_el_conde-signed-signed-signed-signed_1-signed (1).pdf

Copia:

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1218-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2021

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaría de Comisión

Señora Abogada
Shirley Vanessa Ron Ayala
Asesora Legal

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ximena de los Angeles Chango Martinez	xacm	SGCM	2021-04-05	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-04-06	
Revisado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-04-06	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-04-07	



RECEPCIÓN

Fecha: 08 ABR 2021 Hora 2:53

Nº. Hojas: 1162. Hojas 4 CD

Recibido por: *Pulido*

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

Asunto: Expediente Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV".

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, en mi calidad de Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en relación al procedimiento de expropiación especial de los predios en los cuales se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", me permito poner en su conocimiento para los fines legales respectivos, lo siguiente:

1. Una vez que se ha convocado la Comisión Negociadora, la cual presido y que como es de su conocimiento, se encuentra reglamentada en la Ordenanza Metropolitana No. 055 de 1 de abril del 2015, incorporada a la Ordenanza No. 001 de 29 de mayo de 2019, que contiene el Código Municipal, dentro del procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana;
2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el Concejo Metropolitano emitió la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación especial, a través de la Resolución No. C 0242 sancionada el 30 de agosto de 2018, con la que resolvió: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV", que ha sido tratado en la mesa de negociación, en la que la entidad edilicia determina el justo precio que se debe cancelar por concepto de afectación.
3. En aplicación a lo dispuesto en el Libro IV.7 del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, una vez que el Concejo Metropolitano de Quito declaró de utilidad pública con fines de expropiación especial los predios en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social en suelo Urbano y de Expansión Urbana denominado

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

"El Conde Camino del Inca IV"; el Director de la Unidad Regula Tu Barrio remitió a la Directora Metropolitana Financiera, los expedientes que contienen los documentos habilitantes a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

4. La Dirección Metropolitana Financiera dio a conocer a la Administración General, el Informe de Financiamiento de la Expropiación Especial, en el que señala que se dispone del financiamiento requerido para continuar con la mesa de negociación.

5. Conforme lo dispone la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de mayo de 2019, esta Administración General procedió a convocar por tres ocasiones al abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria administradora del Fideicomiso El Conde cuyo patrimonio se encuentra conformado por los predios en los cuales se encuentra el indicado asentamiento, a fin de llegar a una negociación respecto del precio justo determinado en la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. C 0242 de 30 de agosto de 2018, sin que, pese a la exposición de la fundamentación legal se haya llegado a un acuerdo entre las partes.

6. Cabe señalar que a fin de garantizar la transparencia en el proceso de negociación, se invitó en calidad de veedores a las señoras Concejales Mónica Sandoval, Soledad Benítez y Blanca Paucar, y a las siguientes autoridades de las entidades municipales: Comisión de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General del Concejo, Agencia Metropolitana de Control, Administración Zonal Quitumbe, la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

7. Con lo expuesto, procedo a remitir el Acta de constancia de convocatoria a la fase de negociación por expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social denominado "El Conde Camino del Inca IV", conjuntamente con el expediente en tres carpetas bene color negro con 1162 hojas para conocimiento del Concejo Metropolitano; por lo que, solicito se sirva ponerlo en su consideración a efectos de que se continúe según el procedimiento legal correspondiente.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL

Anexos:

- E CONSTANCIA DE NEGOCIACION FIDEICOMISO EL
CONDE-signed-signed-signed-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señor Magíster
Michel Rowland García
Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción

Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
Procurador Metropolitano

Señorita Magíster
Gabriela Estefania Obando Balseca
Supervisora Metropolitana

Señora Abogada
Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Señora Magíster
Ximena del Carmen Villafuerte Mejia
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0308-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olivia Mercedes Changoluisa Ninahualpa	omcn	AG-AL	2021-03-17	
Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala	svra	AG-AL	2021-03-18	
Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa	fwec	AG	2021-03-19	



ACTA DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA A LA FASE DE NEGOCIACIÓN POR EXPROPIACIÓN ESPECIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EL CONDE CAMINO DEL INCA IV”, A NOMBRE DE FIDEICOMISO EL CONDE ADMINISTRADO POR AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS

En Quito Distrito Metropolitano, siendo las 12h00 del día 10 de marzo de 2021, siendo las 12h04, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículo IV.7.21 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de mayo de 2019; y, de conformidad a la continuación de la tercera convocatoria efectuada mediante oficios No. GADDMQ-AG-2021-0256-O y GADDMQ-AG-2021-0258-O de 08 de marzo de 2021, se reanuda la Comisión Negociadora instalada el día 3 de marzo del 2021, para afrontar la fase de negociación con el Fideicomiso El Conde administrado por AFPV Administradora de Fondos.

La sesión se ha desarrollado de manera virtual a través de los links:

1. El miércoles 3 de marzo de 2021:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzQzZWExNWUtN2NhYi00OGY0LThhYmQtZjg3NjgxYWMwODBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22dbd9fdac-38bc-4fdb-86a8-086e673b8bdc%22%2c%22Oid%22%3a%22ff885a97-b5ca-427f-b2bf-f53505ff57d4%22%7d

2. El día de hoy miércoles 10 de marzo de 2021:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODcyZDk4NjMtMGU3Zi00YmFmLTg1NzltNzQ2MGlwOTFjMDg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22dbd9fdac-38bc-4fdb-86a8-086e673b8bdc%22%2c%22Oid%22%3a%22ff885a97-b5ca-427f-b2bf-f53505ff57d4%22%7d

I. COMPARECIENTES:

1. Por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión Negociadora:
 - a) En calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, el Mgtr. Freddy Erazo Costa, conforme a su designación como Administrador General, según la Resolución No. A-045 de 08 de junio de 2020;
 - b) En calidad de Asesora Legal de la Administración General, la Abg. Shirley Ron Ayala;
 - c) El Director Metropolitano Financiero (E), Ec. Pedro Núñez Gómez;
 - d) El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Abg. José Vaca Jones;

2. Por considerarlo necesario, y al estar facultado el Administrador General, se solicitó la presencia de funcionarios de las distintas dependencias municipales:
 - e) El Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Abg. Paúl Muñoz Mera;
 - f) La Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, Abg. Gabriela Obando Balseca;
 - g) La Administradora de la Zonal Quitumbe, Abg. Mónica Flores Granda, quien delegó a la Ab. Zaira Chávez Palacios.

3. Con la finalidad de garantizar la transparencia y legitimidad del proceso, se convocó en calidad de veedores a:
 - a) La Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Lcda. Blanca Paucar Paucar, quien delega al Ing. Ricardo Inda Bermúdez y Abg. Elizabeth Cevallos Bolaños;
 - b) La Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Abg. Mónica Sandoval Campoverde;
 - c) La Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, Mgs. Soledad Benítez Burgos, quien delega al Abg. Miguel Loayza;
 - d) El Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Mgs. Michel Rowland García, quien delega a la Dra. Gabriela Figueroa Solano;
 - e) El Procurador Metropolitano, Abg. Santiago Jaramillo Huilcapi, quien delega al Abg. Carlos Guerrero Medina;
 - f) La Secretaria General del Concejo Metropolitano, Abg. Damaris Ortiz; quien delega a la Abg. Glenda Allán Alegría; y,
 - g) La Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Mgtr. Ximena Villafuerte Mejía, quien delegó a la Abg. María Ángel Muñoz.

4. En calidad de expropiado de los predios No. 605976 y 605977 y clave catastral No. 2803-02-003 y 32803-02-002 ubicado en la parroquia Turubamba del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme los certificados Nos. 1003278 y 994358 del Registro de la Propiedad, comparece el abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO EL CONDE.

5. Los servidores municipales y los expropiados concurren libre y voluntariamente al presente acto, a fin de afrontar la Fase de Negociación del pago del precio justo determinado por el Concejo Metropolitano a través de la Resolución No. C 0242 de 30 de agosto de 2018, mediante la cual se declaró de Utilidad Pública con fines de expropiación total los predios No. 605976 y 605977, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV".

II. DESIGNACIÓN DE SECRETARIA Y ORDEN DEL DÍA.-

6. Toma la palabra el Administrador General y propone se designe en calidad de Secretaria de la Comisión Negociadora a la Abg. Shirley Ron Ayala.
7. Los asistentes acogen la moción y se designa a la Abg. Shirley Ron Ayala como Secretaria de la Comisión Negociadora.
8. La Secretaria de la Comisión Negociadora, toma la palabra y da lectura al orden del día de conformidad a lo determinado en el artículo IV.7.21 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de mayo de 2019:
 - a) Exposición de antecedentes;
 - b) Propuesta de negociación; y,
 - c) Acuerdo transaccional o imposibilidad de acuerdo.

Los comparecientes lo aprueban por unanimidad.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.-

a) EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:

9. El artículo 596 del COOTAD, en lo relacionado a expropiación especial dispone: "Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;
2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento

humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de poseionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado.

3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los poseionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los poseionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.”
10. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 055 de 01 de abril de 2015, incorporada a la Ordenanza Metropolitana No 001 sancionada el 29 de mayo de 2019, con la cual el Concejo Metropolitano de Quito estableció el “PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA”, y se determina en su capítulo II, a la Unidad Especial Regula Tu Barrio como la responsable de liderar el proceso; así mismo, en su artículo IV.7.21, se dispone la conformación de una Comisión Negociadora para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse.
11. Mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0242 de 30 de agosto de 2018, se resolvió: “Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total los predios de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Conde Camino del Inca IV".
12. El artículo 3 de la precedente Resolución determina como precio justo por los prediales 605976 y 605977, los valores de USD. 7.373.58 y USD. 5.426,34, respectivamente, los cuales se encuentran respaldados mediante la correspondiente ficha valorativa, y sobre las que se realizará la negociación.
13. Mediante oficio No. UERB-2013-2013 de 23 de julio de 2019, dirigido a la Directora Metropolitana Financiera, Ing. Catalina Sánchez, el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio encargado, MSc. Edwin Rogelio Echeverría Morales, remite el expediente de expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “El Conde Camino del Inca IV” y señala que el expediente cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

- 1168 -

14. Mediante oficios Nos. GADDMQ-DMF-2019-1438-O y GADDMQ-DMF-2019-1492-O de 03 y 24 de octubre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera da a conocer a la Administración General el Informe de Financiamiento de la expropiación especial para regularización del Asentamiento Humanos "El Conde Camino del Inca IV" en cuyas conclusiones informa "(...) Una vez que el Comité Pro-mejoras del barrio El Conde Camino del Inca IV ha consignado, en la cuenta corriente de ingresos No. 3245179104 de la Municipalidad el valor de la expropiación mediante vóucher de depósito No. 9668187 el valor US \$ 12.799,22, se dispone del financiamiento requerido para continuar con el proceso de Expropiación Especial "El Conde Camino del Inca IV" en la Administración General."
15. En atención al oficio No. GADDMQ-AG-2019-0677-O de 29 de noviembre de 2019, en el que la Administradora General solicita al Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio se remita la documentación faltante en original o copia certificada, el Abg. Paúl Muñoz Mera envía la información solicitada mediante el oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0102-O de 03 de febrero de 2020.
16. A través de oficios Nos. GADDMQ-DMF-2020-0722-O, GADDMQ-DMF-2020-0802-O, GADDMQ-DMF-2020-0807-O, GADDMQ-DMF-2020-0934-O, de 25 de agosto, de 23 y 24 de septiembre, de 15 de octubre de 2020, respectivamente, la Directora Metropolitana Financiera, informa sobre la existencia de obligaciones pendientes y procesos coactivos de los propietarios de los lotes 605976, 605977 y 216167, que incluyen los predios del expropiado, según el siguiente detalle:
- El predio No. 605976 con corte al 22 de septiembre de 2020, adeuda el valor de USD 2569,72; el mismo predio No. 605976 con corte al 22 de septiembre de 2020, adeuda el valor de USD 106.825,57; el valor total de la deuda del predio 605976, con corte al 22 de septiembre de 2020 es de USD 109.395,29.
 - El predio No. 605977 con corte al 22 de septiembre de 2020, adeuda el valor de USD 1.494,45; el predio No. 605977, con corte al 22 de septiembre de 2020, adeuda el valor de USD 50.189,81; el predio No. 605977, con corte al 22 de septiembre de 2020 adeuda el valor de USD\$ 51.684,26.
17. A través de oficio No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1017-O de 02 de septiembre de 2020, la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control informa que: "(...) en los archivos de la Dirección Metropolitana de Inspección no se registran informes técnicos, procedimientos administrativos sancionatorios o expedientes de ningún tipo a los predios 605976, 605977 (...)", concordante con la información proporcionada por la Abg. Mónica Moreta, Secretaria Abogada de la Zona Quitumbe, quien certifica que: "Una vez revisadas las bases físicas y digitales de la Unidad de Construcciones y Licenciamiento de la Zona Quitumbe del año 2010-2020 me permito CERTIFICAR que en esta Unidad no se encuentra expedientes administrativos sancionadores iniciados (...)"

18. Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-1011-O de 18 de diciembre de 2020, se procedió a convocar al abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria que administra el FIDEICOMISO EL CONDE propietario de los predios No. 605976 y 605977, conforme consta en el certificado del Registro de la Propiedad adjunto al expediente, para la presente fase de negociación; así como, a los Directores y Funcionarios Metropolitanos para conformar la Comisión Negociadora, la misma que no se realizó por no asistir el representante de la Compañía convocada.
19. A través del oficio No. GADDMQ-AG-2021-0056-O de 19 de enero de 2021, se procedió a convocar por segunda ocasión a al abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria que administra el FIDEICOMISO EL CONDE propietario de los predios expropiados, quien a través de comunicación No. AFPV-EL-CONDE-2021-023 de 19 de enero de 2021, solicitó que se aplase 30 días la negociación en razón de que debían recibir instrucciones de los beneficiarios del FIDEICOMISO EL CONDE.
20. A través del oficio No. GADDMQ-AG-2021-0227-O de 25 de febrero de 2021, se procedió a convocar por tercera ocasión al abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO EL CONDE.

b) PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN.-

21. El señor Administrador General, Mgs. Freddy Erazo Costa, en calidad de Presidente, toma la palabra y expone en nombre de la Comisión Negociadora, lo siguiente:
22. De conformidad al procedimiento dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, y la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de mayo de 2019 que contiene el procedimiento de expropiación especial, se comunica al abogado Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria del FIDEICOMISO EL CONDE que una vez que se cumplieron los requisitos previos, el monto constante en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0242 de 30 de agosto de 2018 de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación especial por los prediales 605976 y 605977, son los valores de USD. 7.373,58 (Siete mil trescientos setenta y tres dólares con cincuenta y ocho centavos) y USD. 5.426,34 (Cinco mil cuatrocientos veinte y seis dólares con treinta y cuatro centavos) respectivamente, teniendo la posibilidad de negociar hasta por un valor adicional del 10% del precio justo indicado.
23. Conforme dispone el art. 596 del COOTAD: "En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la

- 1167 -

municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios; se procede a compensar los créditos para el pago de la obligación, y se expone que mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2020-0934-O de 15 de octubre de 2020, se verifica que el FIDEICOMISO EL CONDE, administrado por AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., donde se encuentra el Asentamiento Humano referido, mantiene una obligación pendiente a favor de la Municipalidad, con corte al 22 de septiembre de 2020, por el valor total de USD. 161.079,45 (Ciento sesenta y un mil, setenta y nueve dólares americanos con cuarenta y cinco centavos), correspondiente al impuesto predial de los predios de la referencia, los cuales deberán ser deducidos del valor del precio justo indicado.

24. Finalmente, de la revisión del expediente la Comisión Negociadora solicita expresamente a los propietarios el reconocimiento ante Notario Público de los valores o pagos realizados por los poseedores.
25. Toma la palabra el Abg. Oscar Andrés Vernaza Ghiglione en calidad de Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria que administra el FIDEICOMISO EL CONDE, propietario de los predios expropiados, señala que toda vez que no ha podido ubicar a los beneficiarios del Fideicomiso, y por considerar que el valor señalado no corresponde al avalúo de los predios conforme la información del GAD DMQ de agosto de 2018, donde señala que por el lote 605977, se determina el valor de \$ 2'270.241.88 y el lote 605976 tiene un avalúo de 4'085.938.88; por lo que el precio que se propone no lo puede aceptar.
26. Por su parte, el señor Administrador General solicita que las exposiciones señaladas sean incorporados a la presente acta y al expediente que será remitido para conocimiento del Concejo Metropolitano.
27. La mesa acuerda que se acompañará a la presente Acta, el video que contiene la exposición del Presidente y Representante Legal de AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Fiduciaria del FIDEICOMISO EL CONDE.

c) ACUERDO TRANSACCIONAL. -

28. Toda vez que no ha mediado convenio de voluntades por el cual se pueda proceder a la celebración de un acuerdo transaccional, ya que los propietarios han negado categóricamente el pedido de la Mesa Negociadora, se sienta razón de imposibilidad de acuerdo del presente acto por ser considerado un precio no justo del valor de la expropiación.
29. De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de mayo de 2019, y normativa legal vigente se procederá a poner en conocimiento de la presente Acta al Concejo Metropolitano, para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN.-

Dada lectura a la presente Acta, cuyo contenido es conocido, aceptado y ratificado por los comparecientes, en Quito, Distrito Metropolitano, las partes la suscriben el miércoles 10 de marzo del 2021, en unidad de acto y en UN ejemplar electrónico de igual contenido y valor jurídico.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY
WLADIMIR ERAZO
COSTA**

Mgs. Freddy Erazo Costa
**ADMINISTRADOR GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY
VANESSA RON**

Abg. Shirley Ron Ayala
**ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Secretaria Ad-Hoc**



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO FERNANDO
NUNEZ GOMEZ**

Ec. Pedro Núñez Gómez
**DIRECTOR METROPOLITANO
FINANCIERO (E)**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE
ANTONIO**

Abg. José Antonio Vaca
**DIRECTOR METROPOLITANO
GESTIÓN DE BIENES
INMUEBLES**



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ANDRES
VERNAZA
GHIGLIONE**

Abg. Oscar Vernaza Ghiglione
**p. FIDEICOMISO EL CONDE
REPRESENTANTE LEGAL
AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

RAZÓN: Por secretaría se sienta razón de la comparecencia de los funcionarios y servidores que concurrieron a la sesión detallados en el punto I de la presente Acta, para lo cual se anexa el registro de asistencia. En adición, sienta razón que la presente se suscribe en Quito, Distrito Metropolitano el 10 de marzo de 2021 a las 13h00.



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY
VANESSA RON**

Abg. Shirley Ron Ayala
ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Secretaria Ad-Hoc